

**POLÍTICA DE PRECIOS, TARIFAS Y
PROMOCIONES
GRUPO EMPRESARIAL OIKOS**

Contenido

1. OBJETO	3
2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4. PRINCIPIOS RECTORES.....	5
5. PROMOCIONES, DESCUENTOS E INCENTIVOS	6
6. LINEAMIENTOS SOBRE PRECIOS EN PESOS Y SMMLV	7
7. EXCLUSIÓN DE GASTOS Y COSTOS ADICIONALES.....	8
8. PUBLICIDAD, RENDERS E INFORMACIÓN REFERENCIAL.....	8
9. POLÍTICA DE RETRACTO Y DEVOLUCIONES.....	9
10. ALCANCE DEL DERECHO DE RETRACTO	Error! Bookmark not defined.
11. VIGENCIA DE PRECIOS, OFERTAS Y PROMOCIONES	9
12. ACTUALIZACIÓN Y RESPONSABLES INTERNOS.....	10

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Precios, Tarifas y Promociones tiene por objeto establecer un marco integral, vinculante y transversal, de naturaleza jurídica, comercial y operativa, que regula la formación, determinación, comunicación, actualización, control y publicación de los precios, tarifas, ofertas, promociones y demás condiciones económicas aplicables a los proyectos inmobiliarios y servicios ofrecidos por GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. (en adelante, "OIKOS").

Este marco es obligatorio para todas las áreas y líneas de negocio, y constituye el instrumento interno de referencia para asegurar coherencia entre la actividad comercial, la comunicación publicitaria y la formalización contractual. En desarrollo de dicho objeto, la presente política garantiza de manera expresa:

1.1. Cumplimiento Normativo y Regulatorio: El cumplimiento estricto y verificable del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011 y decreto reglamentario 1074 de 2015), sus disposiciones reglamentarias y los criterios interpretativos y de supervisión adoptados por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), particularmente en materia de información de precios, veracidad publicitaria y régimen de promociones y ofertas.

1.2. Protección al Consumidor e Información Calificada: Que la información suministrada a los consumidores sea clara, veraz, suficiente, oportuna y verificable, permitiéndoles adoptar decisiones económicas informadas evitando cualquier riesgo de inducción a error, confusión, o publicidad engañosa.

1.3. Estandarización y Coherencia Institucional: La estandarización y unificación de lineamientos internos para las áreas Comercial, Marketing, Servicio al Cliente, Jurídica y demás dependencias involucradas, aseguran trazabilidad y coherencia entre los mensajes publicitarios y promocionales, las condiciones económicas ofrecidas en los distintos canales, las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales y las condiciones ofrecidas al consumidor.

1.4. Gestión y Mitigación de Riesgos: La prevención y mitigación de riesgos legales, administrativos, reputacionales y sancionatorios derivados de reclamaciones de consumidores, actuaciones de inspección, vigilancia y control, investigaciones administrativas por parte de la SIC o controversias judiciales relacionadas con precios, ofertas, promociones o publicidad.

La presente política es de aplicación obligatoria para todas las sociedades y filiales que integran el Grupo; todos los proyectos inmobiliarios y servicios; aliados estratégicos, agencias, fuerzas de ventas y terceros que actúen en nombre de Grupo empresarial Oikos S.A.S.

No será aplicable a procesos de contratación con entidades estatales que se rijan por regímenes especiales de contratación pública, sin perjuicio de que sus principios puedan adoptarse como referencia supletoria cuando resulte compatible.

El contenido de esta política podrá ser publicado total o parcialmente en los canales oficiales, conforme a las necesidades comerciales y regulatorias.

2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO

La presente Política de Precios, Tarifas y Promociones se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de protección al consumidor, información pública de precios, publicidad y régimen de ofertas y promociones, así como en los criterios interpretativos y de supervisión adoptados por las autoridades competentes.

En particular, constituye su marco normativo de referencia:

- 2.1.** Constitución Política de Colombia, en particular los principios de buena fe (art. 83), libertad económica y de empresa (art. 333) y protección del consumidor (art. 78).
- 2.2.** Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, especialmente los artículos 3 (derechos de los consumidores), 5 (definiciones), 23 (información mínima y suficiente), 26 (obligatoriedad del precio informado), 29 y 30 (ofertas y promociones), 33 (publicidad engañosa) y 47 (derecho de retracto), los cuales regulan de manera directa la información, publicidad, precios y condiciones económicas ofrecidas a los consumidores.
- 2.3.** Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relacionado con la protección al consumidor, la información al público y las facultades de inspección, vigilancia y control.
- 2.4.** Circulares, guías, doctrina administrativa, comunicados oficiales y lineamientos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y, cuando resulte aplicable, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, especialmente en materia de comercialización de Vivienda de Interés Social (VIS).
- 2.5.** Decisiones administrativas y judiciales relevantes, así como precedentes en materia de información al consumidor, publicidad, precios y promociones, en cuanto resulten aplicables al sector inmobiliario y a las demás líneas de negocio del Grupo Empresarial OIKOS.

El presente marco normativo constituye el referente obligatorio para la interpretación, aplicación y actualización permanente de esta Política, la cual deberá entenderse armónicamente con la normativa vigente en cada momento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Precios, Tarifas y Promociones es de aplicación obligatoria, transversal y vinculante, y rige para:

- 3.1.** Todas las sociedades que integran Grupo Empresarial Oikos S.A.S. que, de manera directa o indirecta, ofrezcan, promuevan, comercialicen o estructuren bienes o servicios destinados a consumidores finales, cualquiera sea la línea de negocio, el tipo de producto o el esquema contractual utilizado.
- 3.2.** Todos los canales y medios de información, promoción y comercialización, físicos o digitales, utilizados por el Grupo, incluidos, entre otros:
 - Página web institucional y micrositijs de proyectos.
 - Salas de ventas y puntos físicos de atención.
 - Asesores y fuerzas comerciales.
 - Documentos precontractuales y contractuales.
 - Piezas publicitarias y material impreso.
 - Redes sociales y plataformas digitales.
 - Comunicaciones electrónicas y campañas de marketing.
 - Cualquier otro medio mediante el cual se suministre o divulgue información económica al consumidor.
- 3.3.** La presente política es exigible a empleados, directivos, contratistas, intermediarios, agencias de publicidad, aliados estratégicos y cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta del Grupo, quienes deberán ajustar su actuación y sus comunicaciones a los lineamientos aquí establecidos.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las medidas internas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales externas que pudieren derivarse.

4. PRINCIPIOS RECTORES

La formación, determinación, comunicación, actualización y control de precios, tarifas, promociones y condiciones económicas de Grupo Empresarial Oikos S.A.S. se rige por los siguientes principios:

4.1. Transparencia e Información Suficiente: Toda información relacionada con precios, tarifas, promociones, beneficios económicos y condiciones comerciales deberá suministrarse al consumidor de manera clara, expresa, completa, comprensible, verificable y oportuna, desde la etapa precontractual y durante toda la relación de consumo.

En desarrollo de este principio, se deberá:

- (i) Comunicar los precios y condiciones económicas de forma que el consumidor pueda comprender razonablemente el alcance total de su decisión económica, incluyendo el valor principal, exclusiones, limitaciones y eventuales condiciones de variación permitidas por la ley.
- (ii) Evitar el uso de expresiones ambiguas, incompletas o técnicas que puedan generar confusión respecto del precio final, la vigencia de una oferta o los beneficios anunciados.
- (iii) Asegurar coherencia, consistencia y trazabilidad entre los distintos canales de comunicación, piezas publicitarias y documentos contractuales.

4.2. Vinculatoriedad de la Información Suministrada: Los precios, tarifas, promociones, descuentos y demás condiciones económicas informados o publicitados obligan al proveedor durante su vigencia y en los términos en que fueron comunicados.

En consecuencia:

- (i) Se respetarán los precios y condiciones informados mientras se encuentren vigentes.
- (ii) Cualquier modificación, actualización o retiro de precios, ofertas o promociones deberá realizarse de manera previa, expresa y verificable a través de los canales oficiales.
- (iii) La información publicitaria integra la relación de consumo y se entiende incorporada a las condiciones ofrecidas.

4.3. Legalidad, Buena Fe y Prácticas Comerciales Leales: La determinación y comunicación de precios se realizará conforme a la ley, la buena fe objetiva y las prácticas comerciales leales.

El Grupo actuará bajo los principios de:

- (i) Confianza legítima, evitando modificaciones intempestivas o sorpresivas de las condiciones económicas ofrecidas.
- (ii) Coherencia informativa entre publicidad, oferta comercial y contrato.
- (iii) Lealtad comercial, absteniéndose de prácticas que, aun siendo formalmente válidas, puedan resultar abusivas o desproporcionadas.

4.5. Carácter Dinámico de los Precios: Los precios de los proyectos inmobiliarios y demás servicios del Grupo son dinámicos y por ende la publicidad puede anunciarlos “desde” ya que depende de la ubicación, piso, área y demás características de cada una de las unidades inmobiliarias y del proyecto en general, por lo cual se podrán modificar en cualquier momento hasta antes de la suscripción de los documentos contractuales correspondientes. Una vez realizada la separación, la vinculación a la sociedad fiduciaria y la firma de los documentos contractuales, el precio quedará fijado en los términos pactados, salvo los ajustes expresamente permitidos por la ley o contractualmente autorizados. Esta condición deberá comunicarse de manera visible en los canales comerciales.

4.6. Principios Internos de Control y Gobernanza: Para efectos de control interno y gestión de riesgos, se adoptan adicionalmente los siguientes principios operativos:

- (i) **Segregación de funciones:** La fijación de precios no podrá coincidir con su autorización de publicación sin validación previa por instancia competente.
- (ii) **Trazabilidad:** Todo cambio en precios, ofertas o promociones deberá quedar registrado con fecha, responsable y justificación técnica o comercial.
- (iii) **Razonabilidad comercial:** Las promociones deberán ser financieramente viables y no inducir a error al consumidor.
- (iv) **Control de inventario:** No se publicarán promociones sin verificación previa de disponibilidad real de unidades, cupos o beneficios ofrecidos.

5. PROMOCIONES, DESCUENTOS E INCENTIVOS: Toda promoción, descuento, beneficio económico, incentivo comercial o condición especial ofrecida, hará parte integral de la información suministrada al consumidor y se regirá por los principios de transparencia, claridad, veracidad y vinculatoriedad previstos en la normativa de protección al consumidor.

Toda promoción, descuento o incentivo deberá:

- Estar sujeta a disponibilidad real de inventario y a las condiciones particulares del proyecto o servicio, las cuales deberán informarse expresamente.
- Contar con una vigencia claramente definida (fecha de inicio y finalización) o una condición objetiva de agotamiento.
- Indicar de forma expresa y verificable sus condiciones, limitaciones, alcance, restricciones y requisitos de acceso.
- Ser comunicada de manera coherente y uniforme en todos los canales oficiales.

Toda comunicación relacionada con promociones deberá incluir, como mínimo:

- (i) Precio base real del bien o servicio.
- (ii) Valor del descuento o beneficio otorgado, o la forma objetiva de calcularlo.
- (iii) Vigencia de la promoción.
- (iv) Condiciones específicas para su aplicación.
- (v) Exclusiones o limitaciones aplicables.

Las promociones son de obligatorio cumplimiento durante su vigencia y conforme a los términos informados. En consecuencia, no podrán modificarse unilateralmente mientras se encuentren vigentes, no podrán condicionarse a requisitos no informados previamente, no podrán restringirse cuando el consumidor haya cumplido las condiciones anunciadas dentro del término de vigencia.

Se prohíbe publicar promociones ambiguas o sujetas a condiciones discrecionales, utilizar expresiones que induzcan a error respecto del beneficio real, ofrecer promociones sin disponibilidad real de inventario, imponer cargas adicionales no informadas como condición para acceder al beneficio, aplicar descuentos sobre precios base artificialmente incrementados.

Podrán implementarse, entre otras:

- Descuentos porcentuales o en valor absoluto sobre precio base.
- Incentivos en especie (bonos para gastos notariales, entre otros).
- Descuentos por pronto pago, volumen o referidos.

Toda pieza deberá incluir precio base, beneficio, vigencia, requisitos y restricciones, no se permitirá el lanzamiento de promociones con inventario no verificado y cuando la promoción sea por tiempo

limitado, los sistemas (web, CRM u otros) deberán garantizar la desactivación automática al finalizar su vigencia.

Se prohíbe expresamente:

- Ofertas con cláusulas sorpresa no informadas claramente.
- Promociones que generen discriminación injustificada.
- Aplicar descuentos sobre precios inflados artificialmente.
- Autorizar promociones sin validación jurídica y financiera previa.

6. LINEAMIENTOS SOBRE PRECIOS

6.1. Regla General. Precio en Pesos Colombianos: El precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por Grupo Empresarial Oikos S.A.S. será informado de manera principal, visible y destacada en pesos colombianos (COP), desde el inicio del proceso comercial y en todos los canales oficiales de comunicación.

Podrá utilizarse el esquema de precio “desde”, siempre que se indique claramente que corresponde al valor mínimo de determinadas unidades, sujeto a disponibilidad y condiciones específicas del proyecto.

El precio informado deberá reflejar el valor total del bien o servicio ofrecido, sin perjuicio de los gastos adicionales legalmente aplicables que deban informarse de manera separada. En todo caso, el precio será incorporado en los documentos contractuales suscritos con cada cliente.

6.2. Referencias al SMMLV en Proyectos VIS y VIP: En los proyectos clasificados como Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP), podrán realizarse referencias al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año de escrituración, en atención a las disposiciones legales y de política pública que establecen topes, rangos y criterios de clasificación expresados en salarios mínimos.

En desarrollo de lo anterior, se adoptan las siguientes reglas:

6.2.1. Finalidad de la referencia en SMMLV: La referencia al SMMLV responde a un mandato legal y se utilizará exclusivamente para efectos de Clasificación del proyecto, Verificación de topes legales, elegibilidad para subsidios y cumplimiento de condiciones propias del régimen VIS o VIP.

6.2.2. Información simultánea en COP: Sin perjuicio de la referencia en SMMLV, el precio total del inmueble será informado al consumidor en pesos colombianos (COP) desde la etapa publicitaria y durante todo el proceso comercial.

6.2.3. Tope Legal al Momento de Escrituración: En proyectos VIS o VIP, el precio final del inmueble no podrá superar el tope legal vigente al momento de la escrituración. Si, como consecuencia de cambios normativos o de la actualización anual del SMMLV, el precio fijo pactado llegare a resultar superior al tope aplicable, el valor será ajustado al límite legal vigente al momento de escriturar, lo cual será informado oportunamente al cliente.

6.2.4. Ajustes por Cambio Normativo: Si sobreviene una disposición legal o reglamentaria que modifique la forma de expresión o comunicación del precio, el Grupo ajustará sus prácticas comerciales en cumplimiento de dicha disposición, respetando los derechos adquiridos y los precios válidamente pactados, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.

6.3. Separación y Reserva de Unidades

La separación o reserva de una unidad inmobiliaria no implica por sí misma la consolidación definitiva del negocio jurídico ni la fijación inmodificable del precio, salvo que se hayan cumplido integralmente los siguientes requisitos:

- Confirmación formal de disponibilidad.
- Vinculación a la sociedad fiduciaria cuando aplique.
- Suscripción de la promesa de compraventa o del contrato correspondiente.

La separación estará sujeta a disponibilidad real y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la compañía, los cuales deberán ser informados previamente al cliente.

Una vez suscrito el contrato correspondiente, el precio quedará fijado en los términos pactados, salvo los ajustes permitidos por la ley o contractualmente autorizados.

En caso de aplicar subsidios gubernamentales nacionales, distritales, cajas de compensación entre otros, o beneficios financieros, su otorgamiento dependerá exclusivamente del cumplimiento de los requisitos establecidos por las entidades competentes, por lo cual Grupo Empresarial Oikos S.A.S. no garantiza su aprobación, ni asume responsabilidad en su asignación, dado que no depende de su voluntad sino de cada entidad o tercero encargado de su asignación. *El cliente es responsable de verificar ante la entidad correspondiente el cumplimiento de los requisitos y los tramites que se requieran para su asignación y desembolso.*

7. EXCLUSIÓN DE GASTOS Y COSTOS ADICIONALES:

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios publicados corresponden exclusivamente al valor o precio del inmueble o servicio ofrecido y no incluyen los gastos asociados a la formalización, legalización o financiación del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Gastos notariales y Derechos de registro y beneficencia; impuestos, tasas o contribuciones legales; costos financieros derivados de créditos o mecanismos de financiación; gastos administrativos asociados a trámites adicionales solicitados por el cliente. Estos valores dependerán de la naturaleza del negocio, del tipo de proyecto y de las condiciones particulares de cada negociación.

8. PUBLICIDAD, RENDERS E INFORMACIÓN REFERENCIAL

Las imágenes, renders, planos, áreas, acabados, especificaciones técnicas y demás representaciones gráficas o descriptivas del proyecto tienen carácter ilustrativo y referencial.

No obstante, podrán presentarse ajustes o modificaciones por razones técnicas, estructurales, normativas, de diseño, disponibilidad de materiales o requerimientos de autoridad competente, siempre que:

- (i) No se alteren las condiciones esenciales ofrecidas al consumidor ni las características determinantes de su decisión de compra.
- (ii) Se respete el área privada y demás condiciones contractualmente pactadas, conforme a la normativa aplicable.
- (iii) Se informe de manera clara, previa y oportuna al consumidor sobre cualquier modificación relevante.

En todo caso, las especificaciones definitivas serán aquellas que se encuentren incorporadas en los documentos contractuales y en los anexos técnicos correspondientes.

9. POLÍTICA DE RETRACTO Y DEVOLUCIONES

El derecho de retracto aplicará únicamente en los casos previstos en la normativa vigente y en los documentos contractuales individuales suscritos con cada uno de los clientes. Cuando el retracto resulte procedente, las devoluciones se realizarán dentro de los plazos y conforme a las reglas establecidas en ellos.

Cada línea de negocio o proyecto inmobiliario podrá establecer condiciones específicas relacionadas con devoluciones o desistimientos, las cuales serán informadas de manera previa, clara y verificable dentro del proceso comercial.

El retracto deberá ejercerse dentro del término legal y a través de los canales dispuestos e informados por el Grupo para tal efecto.

Condiciones por línea de negocio: Cada línea de negocio o proyecto inmobiliario podrá establecer reglas específicas relacionadas con devoluciones, desistimientos y trámites asociados, atendiendo a la naturaleza del producto o servicio ofrecido y deberán ser informadas de manera previa, clara y verificable, informándose desde la etapa precontractual y quedarán incorporadas en los documentos contractuales respectivos.

Devoluciones: Las devoluciones que procedan, ya sea por ejercicio del derecho de retracto o por otras causales legales o contractuales, se realizarán conforme a los plazos y condiciones establecidos en la ley y en los términos específicos de cada negocio.

10. VIGENCIA DE PRECIOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Todo precio, oferta o promoción informada o publicitada por el Grupo Empresarial OIKOS deberá indicar de manera clara, expresa y verificable su período de vigencia, en cumplimiento del deber de información previsto en el Estatuto del Consumidor y de los criterios reiterados de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

En particular:

10.1. Fecha de inicio de vigencia. Deberá indicarse la fecha exacta a partir de la cual el precio, oferta o promoción resulta aplicable y exigible para el consumidor.

- 10.2. Fecha de finalización o condición de agotamiento:** Deberá indicarse la fecha de terminación de la vigencia o, en su defecto, la condición objetiva de agotamiento (por ejemplo, número limitado de unidades, cupos disponibles o inventario), la cual deberá ser real, verificable y coherente con la oferta anunciada.
- 10.3.** Cualquier modificación, suspensión o retiro deberá realizarse una vez finalizada la vigencia o antes de su inicio, y ser informada de manera previa, clara y verificable a través de los canales oficiales.

11. ACTUALIZACIÓN Y RESPONSABLES INTERNOS

La actualización de precios, tarifas, ofertas y promociones del Grupo Empresarial OIKOS será un proceso coordinado, documentado y trazable, liderado de manera conjunta por las áreas comercial, marketing y jurídica, sin perjuicio de la participación de otras áreas que, por la naturaleza del negocio, deban intervenir. En desarrollo de lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

- 11.1.** Coordinación interna y validación previa: Toda modificación de precios, ofertas o promociones deberá ser analizada y validada previamente por las áreas comercial, marketing y jurídica, con el fin de asegurar coherencia comercial, consistencia comunicacional y cumplimiento normativo.
- 11.2.** Ninguna modificación podrá ser comunicada al público sin la aprobación interna correspondiente, conforme a los procedimientos definidos por el Grupo Empresarial OIKOS.
- 11.3.** Actualización inmediata de canales **oficiales:** Toda modificación aprobada deberá: Reflejarse de manera inmediata y simultánea en los canales oficiales de información y comercialización, incluidos página web, micrositiros de proyectos, salas de ventas, material publicitario y comunicaciones digitales.
- 11.4.** Evitar la coexistencia de información desactualizada o contradictoria entre distintos canales.
- 11.5.** Documentación y trazabilidad: Toda actualización debe quedar debidamente documentada, indicando la fecha de la modificación, su alcance, justificación y responsables. Contar con soportes internos que permitan acreditar su contenido, vigencia y oportunidad, en caso de requerimientos de consumidores o de actuaciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- 11.6.** Capacitación y control interno : El Grupo Empresarial OIKOS adoptará medidas de capacitación, divulgación y control interno para asegurar que los equipos comerciales y de atención al cliente apliquen correctamente las actualizaciones aprobadas y suministren información coherente y actualizada a los consumidores.

12. Proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) – precio fijo y tope legal

En los proyectos clasificados como Vivienda de Interés Social (VIS), el Grupo Empresarial OIKOS podrá ofrecer precios fijos al consumidor, los cuales quedarán vinculantes una vez se suscriba la respectiva promesa de compraventa o contrato equivalente.

No obstante, tratándose de vivienda sujeta a topes legales expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se establecen las siguientes reglas obligatorias:

- 12.1.** El precio final del inmueble VIS no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo legal vigente al momento del otorgamiento de la escritura pública, independientemente del precio inicialmente informado o pactado.
- 12.2.** En el evento en que, como consecuencia de variaciones normativas, actualización del SMMLV o cambios regulatorios, el precio fijo pactado resulte superior al tope VIS aplicable

al momento de escriturar, el Grupo Empresarial OIKOS ajustará automáticamente el precio a dicho tope legal, sin traslado del mayor valor al consumidor.

- 12.3.** Dicho ajuste se entenderá como una adecuación legal obligatoria y no constituirá modificación unilateral del contrato, sino aplicación directa del régimen especial de vivienda VIS y del principio de protección al consumidor.
- 12.4.** En ningún escenario el consumidor asumirá incrementos derivados del desbordamiento del tope VIS legal, aun cuando el precio inicialmente informado haya sido fijado en pesos colombianos.
- 12.5.** Esta condición será informada de manera expresa, clara y previa al consumidor desde la etapa precontractual y quedará incorporada como cláusula obligatoria en las promesas de compraventa y contratos de los proyectos VIS.

13. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Política de Precios, Tarifas y Promociones es de obligatorio cumplimiento para todas las áreas del Grupo Empresarial OIKOS y constituye el marco de referencia frente a consumidores y autoridades administrativas.